

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío M.S. Jaime Arteaga Céspedes

ACUERDO No. CSJQUA21-21 25 de agosto de 2021

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida - Quindío".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdos Nos. 433 de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 25 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo solicitado mediante Oficio 572 del 11 de agosto de 2021, complementado mediante Oficio 583 del 23 de agosto de 2021, suscrito por la Jueza del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida - Quindío por medio de la cual solicita el cierre extraordinario del despacho durante el día 31de agosto de 2021, en virtud al cambio de Secretario, a fin de poder hacer una organización de expedientes (ya se cuenta con inventario físico) del archivo transitorio, elementos devolutivos, inventario de mobiliario, organización de la Secretaria, ente otros.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas, se considera viable autorizar el cierre del despacho durante el día 31 de agosto de 2021 para que se adelanten dichas labores.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida - Quindío durante el día 31 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida - Quindío, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales en trámite y diligencias urgentes, las cuales deberán realizarse.

ARTICULO 3º.- Una vez culminado el cierre, el funcionario deberá remitir un informe en el formato diseñado para tal fin y copia del inventario levantado

ARTÍCULO 4º- Enviar copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia y a la Oficina Judicial de Armenia, para lo de su competencia

ARTÍCULO 5°.-. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES Presidente

JAC/JACR